

RESOLUCIÓN No. 4095 del 1 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E**, identificada con NIT: 901807084-1*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4095 del 1 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E**, identificada con NIT: **901807084-1***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud con radicado OAC Online – PJ 1868 de fecha 05 de mayo de 2025, la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E**, identificada con el **NIT: 901.807.084-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Montería, se evidencia que la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E**, identificada con el **NIT: 901.807.084-1**, fue constituida por el acta de asamblea No. 001 del 02 de febrero de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2024 bajo el número 34630 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el acta de asamblea de constitución N. 001 del 02 de febrero de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2024 bajo el número 34630 del Libro I, la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES**

RESOLUCIÓN No. 4095 del 1 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E**, identificada con NIT: **901807084-1**

DE ESPERANZA – A.C.S.S.E, identificada con el **NIT: 901.807.084-1**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ELADIO JOSE FLOREZ MENDOZA	Representante Legal	CC. 6.873.120
RICHARD TONY HERNANDEZ	Miembro Junta Directiva	CC. 10.772.930
LIDA CECILIA ARROYAVE BARRETO	Miembro Junta Directiva	CC. 50.901.617
CARLOS ALBERTO BELLO MADERA	Miembro Junta Directiva	CC. 78.739.133
JUANA BETILDA MESA ENAMORADO	Miembro Junta Directiva	CC. 26.040.431
LUIS ENRIQUE YANES OVIEDO	Miembro Junta Directiva	CC. 10.925.266

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E**, identificada con el **NIT: 901.807.084-1**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E**, identificada con el **NIT: 901.807.084-1**, con domicilio en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **ELADIO JOSE FLOREZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.873.120**, de conformidad a lo establecido por el Acta de asamblea N. 001 del 02 de febrero de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2024 bajo el número 34630 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ELADIO JOSE FLOREZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.873.120**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E**, identificada con el **NIT: 901.807.084-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:



RESOLUCIÓN No. 4095 del 1 de Agosto de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E**, identificada con NIT: **901807084-1**

richardherna113@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 29 carrera 23-24 # 23B – 30 B/25 de agosto, Municipio de Montería, Departamento de Córdoba².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Agosto de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado: Certificado de Existencia y Representación Legal de la asociación
² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la asociación



**ASOCIACION DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA
901807084-1**

12 de agosto de 2025

Señora

Ana Ruth Castillo Parra

Oficina de Aseguramiento de Calidad.

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

**Asunto: Pago IMPUESTO DE TIMBRE RECO PERSONERIA RAD OAC ONLINE
1868 ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE
ESPERANZA NIT 901807084-1**

Cordial saludo.

Atendiendo la naturaleza del asunto y teniendo como referencia el contenido del comunicado de fecha martes, 12 de agosto de 2025 3:19 p. m enviado por la funcionaria Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>, relacionado por el concepto de pago de impuesto de timbre en cumplimiento del artículo 12 de la resolución 6300 de 2024, **la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA NIT 901807084-1**, se permite enviar copia simple del comprobante de que se adjunta en el presente documento como Anexo 1.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones enviar documentos de respuesta a los correos electrónicos richardherna113@gmail.com – agroproyectosdayma@hotmail.com celular 3235144080.

Cordialmente,

ELADIO JOSE FLORES MENDOZA

C.C. No. 6.873.120

Representante Legal

Dirección: Centro Comercial Suricentro Local Ñ 148 – Celular: 3235144088 – E-mail:
richardherna113@gmail.com



RV: Notificación Electrónica Res. No. 4095 del 1 de agosto de 2025 ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E,

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 13/08/2025 11:44

Para richardherna113@gmail.com <richardherna113@gmail.com>; agroproyectosdayma@hotmail.com <agroproyectosdayma@hotmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (511 KB)

4095 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Campesinos Sinuanos Sembradores de Es Copy.pdf;

Señor

ELADIO JOSE FLOREZ MENDOZA

Representante legal

ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS

SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 4095 del 1 de agosto de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E, identificada con el NIT: 901.807.084-1, con domicilio en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4095 del 1 de agosto de 2025

ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4095 del 1 de agosto de 2025**, Por la cual se RECONOCE personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS SINUANOS SEMBRADORES DE ESPERANZA – A.C.S.S.E**, identificada con el NIT: 901.807.084-1, con domicilio en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro. La resolución fue notificada **electrónicamente** el día 13 de agosto de 2025. Que el término para presentar recursos venció el veintiocho (28) de agosto. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintinueve (11) de agosto de 2025**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080